



"PROYECTO DE LEY QUE DESTINA AL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO EL 20 POR CIENTO DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DE LA PARTICIPACIÓN EN RENTA DE ADUANAS (PRA)

Los congresistas de la República, integrantes del grupo parlamentario RENOVACIÓN POPULAR, por iniciativa de la congresista, **NOELIA ROSSVITH HERRERA MEDINA**, en ejercicio de las facultades que les confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Estado y de conformidad con lo establecido en los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presentan la siguiente propuesta legislativa:

FÓRMULA LEGAL

"LEY QUE DESTINA AL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO EL 20 POR CIENTO DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DE LA PARTICIPACIÓN EN RENTA DE ADUANAS (PRA)

Artículo 1. Objeto de la ley

La presente Ley tiene por objeto incrementar el monto de los recursos que se destinan al Fondo Educativo del Callao, provenientes de la Participación en Renta de Aduanas.

Artículo 2. Modificación del artículo 3° de la Ley 27613, Ley de la Participación en Renta de Aduanas.

Modifíquese el artículo 3° de la Ley 27613, Ley de la Participación en Renta de Aduanas, el cuál queda redactado de la siguiente forma:

"Artículo 3.- Participación en la Provincia Constitucional del Callao

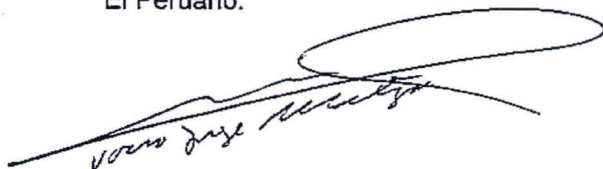
El 20 % del total de recursos provenientes de la Participación en Rentas de Aduanas (PRA), se destinará a la creación de un Fondo Educativo con la finalidad de sufragar los costos de los programas destinados a la Provincia Constitucional del Callao, a elevar la calidad académica y pedagógica de los profesores del Sector Público, de centros educativos y de la Universidad Nacional del Callao, a través de reentrenamiento y actualización permanente, otorgándose un incentivo por las horas destinadas a estas actividades y la buena preparación educativa, intelectual, cultural, técnica, deportiva y ética de los alumnos de dichas instituciones educativas. Igualmente, se podrá destinar hasta el 20% del Fondo Educativo para obras de infraestructura y para equipamiento de escuelas públicas y la **Universidad Nacional del Callao**, con énfasis en desarrollo informático e internet, así como la investigación científica y tecnológica.

El Fondo Educativo será administrado por un Consejo de Administración compuesto por cinco miembros representantes de las siguientes instituciones: Gobierno Regional, Universidad Nacional del Callao, Dirección Regional de Educación, Mesa de Concertación de la Lucha contra la Pobreza; y CONCYTEC.

Deducido el 20% que corresponde al Fondo Educativo, el saldo restante de recursos provenientes de la Participación en Rentas de Aduanas (PRA) será distribuido en un 50% al Gobierno Regional del Callao y el otro 50%, proporcionalmente, entre las municipalidades de la jurisdicción".

Artículo 3. Entrada en vigencia

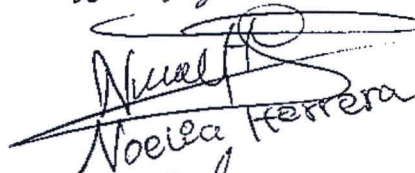
La presente Ley entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.



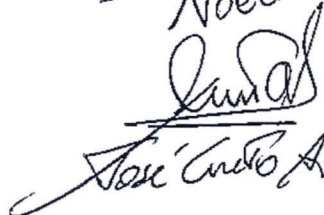
Juan Pineda P.



Esdras Medina Mina



Noelia Herrera



José Carlos A.



Alejandro Muriente



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **5** de **mayo** del **2022**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N°1921/2021-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:
1. ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA.

.....
HUGO ROVIRA ZAGAL
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPUBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente Ley tiene por objeto modificar el artículo único de la Ley N°30915, Ley que modifica el artículo 3° de la Ley 27613, Ley en Participación en Renta de Aduanas, modificado por el artículo 1° de la Ley 30878, ampliando el factor correspondiente al Fondo Educativo del Callao-CAFED del 10% al 20%.

I. ANÁLISIS LEGAL

Mediante Ley 27613 publicada en el diario El Peruano el 29 de diciembre del 2001, se crea el Fondo Educativo para la Provincia Constitucional del Callao, en el artículo 3° se establece que el 10% del monto percibido se destinará a la creación del Fondo Educativo del Callao.

De acuerdo a la Ley 28543 de fecha 15 de junio del 2005, cuya vigencia rige a partir del 01 de enero del 2006, se modifica el numeral 34.2 del artículo 34° de la Ley 27783 – Ley de Bases de la descentralización-, en los siguientes términos.

"Artículo 34.- Régimen especial para la Provincia Constitucional del Callao

(....)

34.2 Por la naturaleza excepcional antes señalada, los recursos provenientes de la Renta de Aduanas conforme el artículo 3° de la Ley 27613 se asignará el 10 % del Fondo Educativo de la Provincia Constitucional del Callao. El saldo restante será distribuido en un 50% al Gobierno Regional y el otro 50% proporcionalmente, entre las municipalidades de la jurisdicción."

Por Ley 29626, del 09 de diciembre del 2010, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2011, y de acuerdo a lo señalado en el literal "m" de la Vigésima disposición complementaria, el Comité de Administración del Fondo Educativo-CAFED se convierte en Unidad Ejecutora.

Por Ley 29775, del 26 de Julio del 2011, se precisa los **Programas del Fondo Educativo de la Provincia Constitucional del Callao (FONDED-Callao)**, los mismos que a continuación se describen:

- a. Programa Regional Permanente de Capacitación Magisterial, que tiene por objeto elevar y mejorar la calidad académica y pedagógica de los profesores del sector público en la Provincia Constitucional del Callao, mediante la actualización, reentrenamiento, investigación, estudios de postgrado y actividades conexas a esos fines, orientados hacia el desarrollo integral de los estudiantes de las instituciones educativas

- públicas, lo que incluye aspectos de instrucción, salud, deporte, cultura, recreación y atención psicológica, entre otros, que se priorizan por el Consejo de Administración del Fondo Educativo de la Provincia Constitucional del Callao (CAFED Callao).
- b. Programa Integral de Formación Humana, Educativa, Intelectual, Ética y Valores Morales de los alumnos de las mismas instituciones educativas, que comprende su desarrollo integral de acuerdo a lo considerado en el literal a, lo que incluye la reducción de la desnutrición de los educandos y la mejora de los niveles de comprensión lectora y matemática conforme a las prioridades de gestión presupuestaria establecidas por la sexagésima séptima disposición complementaria y final de la Ley 29626, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, y conforme al literal f).
 - c. Programa de Incentivos Económicos para los Profesores del Sector Público que participen en el Programa Regional Permanente de Capacitación Magisterial por las horas destinadas a tales actividades, gastos de desplazamiento y material pedagógico, mediante una asignación excepcional por el tiempo de duración del programa, la que no tiene efectos legales pensionarios.
 - d. Programa de Apoyo a los Alumnos Destacados Egresados de la Educación Básica Regular para la continuación de sus estudios superiores en universidades, centros tecnológicos o de naturaleza equivalente.
 - e. Programa de Construcción de Infraestructura, que comprende la reconstrucción, reparación, equipamiento y modernización de escuelas públicas con énfasis en el desarrollo informático y sistema de internet, dotándolas de los elementos que permitan conformar aulas virtuales de aprendizaje, enseñanza y perfeccionamiento para alumnos y profesores.
 - f. Programa de Refectorios Escolares en base preferentemente a proporcionar productos nacionales de alto contenido proteico provenientes de nuestras riquezas naturales, con apoyo de los Ministerios de la Producción, de Agricultura, de la Mujer y Desarrollo Social y del propio Gobierno Regional del Callao, que transfiere los recursos complementarios para los efectos de dicho programa.
 - g. Programas complementarios a los anteriores que puede proponer el Consejo de Administración del Fondo Educativo de la Provincia Constitucional del Callao (CAFED-Callao) al Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, debidamente sustentados para su aprobación, sin modificar el monto y características de los programas en ejecución.

Mediante Ley 30878, publicada el 5 de diciembre del 2018, Ley que modifica el artículo 3 de la Ley 27613, Ley de Participación en Renta de Aduanas y el

artículo 3 de La Ley 29775, Ley que precisa los programas a cargo del Fondo Educativo de la Provincia Constitucional del Callao, se incluye a la Universidad Nacional del Callao en la distribución de la Participación en Renta de Aduanas, de acuerdo a detalle:

"El diez por ciento de la renta de aduanas destinado al Fondo Educativo de la Provincia Constitucional del Callao (Fonded-Callao) se aplica a la ejecución de los respectivos programas en los siguientes porcentajes máximos:

- 1. El cincuenta y cuatro por ciento (54%), para los programas comprendidos en los literales a, b, c y d del párrafo 2.1 del artículo 2.*
- 2. El treinta y uno y medio por ciento (31.5%), para los programas comprendidos en los literales e y f del párrafo 2.1 del artículo 2.*
- 3. El cuatro y medio por ciento (4.5%), para la contratación de técnicos y asesores altamente especializados para el Consejo de Administración del Fondo Educativo de la Provincia Constitucional del Callao (CAFED-Callao) y el pago de dietas a los miembros de dicho consejo.*
- 4. El diez por ciento (10%), para la Universidad Nacional del Callao para programas destinados exclusivamente para inversión en investigación científica y tecnológica que potencien el desarrollo regional.*

El CAFED-Callao puede proponer al Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao la variación de tales porcentajes anualmente y solo al momento de someter a su consideración el Plan Anual de Inversiones de los Programas del Fonded-Callao, lo que se justificará debidamente para alcanzar el impacto social y el mejor resultado a favor del sector de la población a la que están dirigidos."

La Ley 30915, ratifica que el 10% correspondiente al Fondo Educativo del Callao proveniente de la Participación en Renta de Aduanas, será deducido previamente, el saldo restante será distribuido en 50% al Gore Callao y el 50% a los Municipios:

"Artículo 3.- Participación en la Provincia Constitucional del Callao

El 10% del total de recursos provenientes de la Participación en Rentas de Aduanas (PRA), se destinará a la creación de un Fondo Educativo con la finalidad de sufragar los costos de los programas destinados a la Provincia Constitucional del Callao, a elevar la calidad académica y pedagógica de los profesores del Sector Público, de centros educativos y de la Universidad Nacional del Callao, a través de reentrenamiento y actualización permanente, otorgándose un incentivo por las horas

destinadas a estas actividades y la buena preparación educativa, intelectual, cultural, técnica, deportiva y ética de los alumnos de dichas instituciones educativas. Igualmente, se podrá destinar hasta el 20% del Fondo Educativo para obras de infraestructura y para equipamiento de escuelas públicas y la Universidad Nacional del Callao, con énfasis en desarrollo informático e internet, así como la investigación científica y tecnológica. El Fondo Educativo será administrado por un Consejo de Administración compuesto por cinco miembros representantes de las siguientes instituciones: Gobierno Regional, Universidad Nacional del Callao, Dirección Regional de Educación, Mesa de Concertación de la Lucha contra la Pobreza; y CONCYTEC. Deducido el 10% que corresponde al Fondo Educativo, el saldo restante de recursos provenientes de la Participación en Rentas de Aduanas (PRA) será distribuido en un 50% al Gobierno Regional del Callao y el otro 50%, proporcionalmente, entre las municipalidades de la jurisdicción".

Como podrá percibirse el factor 10% correspondiente al fondo educativo se ha mantenido inalterable desde el 2001 y en segundo lugar desde su creación el fondo educativo ha evolucionado en su aplicación y distribución precisando programas educativos e incorporando importantes instituciones de educación superior como la Universidad Nacional del Callao.

A) EJECUCIÓN DEL GASTO

En función a información extraída del portal del MEF, consulta amigable, en relación a ejecución del gasto de parte del CAFED, en el periodo 2012/2021 se establece un promedio de ejecución del 91.2% -**cuadro 1**-, comparando con la ejecución de Gasto de Gobierno Central y Gobiernos Sub nacionales cuyo indicador registra un promedio de 86.13% -**cuadro 2**-, existe un margen a favor del CAFÉD que indica una mayor calidad en la ejecución del gasto.

Cuadro 1
Ejecución de gasto CAFED, periodo 2012/2021

Año		Gasto CAFED		Gasto Gobierno Central		Gasto Gobiernos Subnacionales		Promedio	
2012	CAFED	37,341,554	70,006,490	68,271,331	68,199,038	68,199,038	68,199,038	68,199,038	97.4

2013	CAFAED	39,846,494	42,530,191	42,298,956	42,294,403	42,294,403	42,294,403	42,286,499	99.4
2014	CAFAED	35,995,454	42,646,518	40,126,414	40,126,414	40,126,414	40,126,414	40,121,790	94.1
2015	CAFAED	39,814,748	40,263,816	39,063,807	39,063,807	39,063,807	39,063,807	39,063,807	97.0
2016	CAFAED	40,021,968	43,734,068	43,268,404	43,268,403	43,268,403	43,268,403	43,266,066	98.9
2017	CAFED	42,553,549	44,586,757	43,223,482	43,222,454	43,222,454	43,222,454	43,206,413	96.9
2018	CAFED	43,435,847	49,170,518	48,460,340	48,306,015	48,123,182	48,037,820	48,037,820	97.7
2019	CAFED	47,910,341	51,475,311	30,677,539	28,889,049	28,889,049	28,889,049	28,889,049	56.1
2020	CAFED	52,930,856	61,548,866	54,436,448	54,193,688	54,147,274	54,141,722	54,141,722	88.0
2021	CAFED	48,039,569	50,615,655	45,921,006	45,921,006	45,921,006	43,911,292	43,911,292	86.8
Promedio									91.2

Fuente: Consulta Amigable MEF, Elaboración propia

Cuadro 2

Ejecución del gasto del Gobierno Central y Gobiernos Subnacionales

Año	Presupuesto	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Índice
2021	183,029,770,158	227,957,104,578	212,450,416,646	205,019,463,690	201,503,359,232	199,011,457,865	198,814,936,573		87.30
2020	177,367,859,707	217,254,208,912	199,474,122,166	191,603,298,061	185,640,104,242	182,589,530,231	181,319,792,643		84.00
2019	168,074,407,244	188,571,789,836	174,833,598,326	167,350,028,122	162,601,350,696	161,382,381,549	161,036,965,817		85.60
2018	157,158,747,651	187,500,601,626	173,249,001,094	164,833,451,778	160,620,562,945	159,463,026,819	159,035,520,764		85.00
2017	142,471,518,545	176,300,549,759	161,079,975,365	153,594,474,517	151,589,903,264	149,987,617,735	149,526,127,956		85.10
2016	138,490,511,244	158,282,217,927	144,536,534,140	137,792,009,934	137,287,507,523	136,633,798,410	136,298,711,257		86.30
2015	130,621,290,973	152,888,949,577	138,661,851,148	136,447,733,062	135,941,953,193	135,160,332,314	134,742,817,099		88.40
2014	118,934,253,913	144,805,725,965	131,410,018,397	129,777,581,135	129,309,328,261	128,674,479,362	128,305,577,458		88.90
2013	108,418,909,559	133,676,693,187	117,497,648,037	116,299,419,400	116,001,333,132	115,641,081,727	115,315,214,948		86.50
2012	95,534,635,146	122,380,231,023	104,861,748,780	103,676,969,380	103,265,692,076	103,023,285,816	102,694,120,665		84.20
Promedio									86.13

Fuente: Consulta Amigable MEF, Elaboración propia

B) EJECUCIÓN PRESUPUESTO CAFED VS. ALUMNOS MATRICULADOS, REGIÓN CALLAO, PERIODO 2012-2020

Considerando el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), de acuerdo a importes desembolsados por CAFED versus número de alumnos matriculados correspondiente al periodo 2012-2021, se denota un decrecimiento de inversión por alumno de educación básica en un 45%, ver **Cuadro 3**, si realizamos una analogía, en el 2012 a cada alumno le correspondía 100 soles por la aplicación de los programas educativos en función a lo normado por la Ley 29775, en el 2021 solo le corresponde 45 soles, esta situación desnaturaliza el objetivo con

el cual fue creado el Fondo Educativo del Callao, debido a que el presupuesto por alumno ha disminuido considerablemente, por lo que urge corregir el factor del 10%.

Cuadro 3
Importes desembolsados por CAFED vs número de alumnos, 2012-2021

Año	Importe CAFED	Alumnos	Importe CAFED/Alumno	%
2012	68,199,038	127,101	536.57	
2013	42,294,403	132,580	319.01	
2014	40,126,414	133,797	299.91	
2015	39,063,807	135,445	288.41	
2016	43,268,403	138,956	311.38	
2017	43,222,454	142,976	302.31	
2018	48,037,820	146,116	328.76	
2019	28,889,049	152,763	189.11	
2020	54,141,722	165,777	326.59	
2021	43,911,292	179,900	244.09	*45%

Fuente: <https://www.inei.gob.pe/estadisticas/indice-tematico/education/>, elaboración propia *porcentaje que se obtiene mediante la siguiente operación $244.09/536.57$

C) INVERSIÓN POR ALUMNO CONSIDERANDO EN EL PRESUPUESTO REGIONAL VS EL PRESUPUESTO NACIONAL.

El estudio de SINEACE, denominado Caracterización de la Región Callao 2020, describe¹:

"En educación básica de acuerdo a la tabla N° 15, el año 2018, el mayor gasto por estudiante se dio en la educación secundaria, con una cifra muy inferior al promedio nacional; en segundo lugar, en la prioridad de gasto por estudiante se encuentra el efectuado en educación inicial, aunque inferior también el promedio nacional, ubicándose luego - en el último lugar de la educación básica - el gasto por estudiante en educación primaria, también con una cifra inferior al promedio nacional."

Existe un déficit marcado de inversión por alumno en el periodo 2016 al 2018, entre el promedio nacional y el indicador que registra el Callao, por lo que el incremento del Fondo Educativo se justificaría con la finalidad de lograr mayor cobertura de inversión por alumno.

¹ <https://repositorio.sineace.gob.pe/repositorio/handle>



Tabla N° 15

Gasto público en educación básica por alumno (soles corrientes)

	Inicial			Primaria			Secundaria		
	2016	2017	2018	2016	2017	2018	2016	2017	2018
PERÚ	2,717	3,101	3,064	2,707	3,011	3,027	3,868	4,243	4,284
Callao	1,894	2,219	2,228	1,723	1,815	1,994	2,656	2,631	2,799

Fuente: SIAF-SP del MEF (gasto público), y Censo Educativo del Minedu-Unidad de Estadística (datos matrícula).

Caracterización de la Región Callao, 2020 SINEACE

En relación a la Universidad Nacional del Callao, que forma parte Fondo Educativo del Callao, la ejecución del Gasto para programas destinados exclusivamente para inversión en investigación científica y tecnológica, de acuerdo a lo normado por la Ley 30878, se ha aprobado un proyecto de investigación denominado **CREACION DEL SERVICIO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN EN EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA DE LOS CENTROS DE BIOENERGÍA Y TECNOLOGÍAS ECOLÓGICAS RACIONALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO DEL DISTRITO DE CALLAO - PROVINCIA DE CALLAO - DEPARTAMENTO DE CALLAO** (Código único de inversiones, 2503703)², con un costo estimado de S/14,563,263.72, proyecto que está en ejecución, cuya declaración de viabilidad se produjo en noviembre del 2020, comprometiendo presupuesto del 2021 inclusive, debido a que la UNAC percibe un promedio de S/. 4,500,000.00 anuales por concepto en Participación en Renta de Aduanas, prácticamente la ejecución del gasto al 2021 estaría equilibrado con el presupuesto asignado a la UNAC en el CAFED

En el periodo comprendido del 2010 al 2020, considerando el Presupuesto Institucional Modificado -PIM-, el gasto público por alumno universitario de la Universidad del Callao comparado con otras universidades como por ejemplo la Universidad Nacional Agraria de la Molina, la Universidad Nacional del Santa, la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, la Universidad Nacional de Cajamarca, la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, la Universidad Nacional de Trujillo, la Universidad Nacional de Huancavelica, y la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac, fue el más bajo en todos los años del periodo, razón por la cual se justifica un incremento de presupuesto para la Universidad del Callao, vía incremento del Fondo Educativo a fin de superar esa enorme brecha del gasto público por alumno universitario. **Cuadro 4.**

Si comparamos por ejemplo en el 2020, el gasto público por alumno universitario de la Universidad del Callao, con el gasto público por alumno de

² <https://ofi5.mef.gob.pe/ssi/ssi/Index>

la Universidad Agraria de la Molina denotamos con sorpresa que este es aproximadamente cuatro veces menos, es decir, si un estudiante universitario de la agraria tiene un presupuesto de 100 soles, el alumno de la Universidad Agraria de la Molina tendrá un presupuesto de 25 soles, abismal la diferencia.

Cuadro 4

Gasto público por alumno universitario, 2010-2020

Universidad	2010	2011	2012	2013	2014	2015 P/	2016 P/	2017	2018 P/	2020-I P/
Univ. Nac. Agraria La Molina	14,679.32	18,106.08	18,426.46	24,150.04	21,447.48	21,432.09	24,892.56	28,094.58	25,140.79	28,080.90
Univ. Nac. del Santa	10,211.05	24,806.31	24,393.48	34,131.99	17,893.20	16,435.91	15,014.27	12,879.80	19,593.63	26,036.67
Univ. San Marcos	10,654.22	11,938.50	12,392.66	13,583.16	14,859.41	15,565.25	15,121.13	16,239.62	16,171.29	19,344.85
Univ. Nac. de Cajamarca	7,229.09	9,253.41	10,355.31	5,925.93	9,623.23	11,773.68	12,331.91	9,916.47	12,510.97	17,383.35
Univ. Nac. de San Agustín	6,352.73	6,785.13	8,361.01	8,470.91	7,908.81	7,968.34	7,832.39	9,790.13	11,700.44	15,760.31
Univ. Nac. de Trujillo	9,861.36	11,653.72	12,155.89	14,796.22	12,692.23	12,343.80	10,822.68	12,298.97	13,255.72	15,707.37
Univ. Nac. de Huancavelica	12,318.76	13,761.68	12,577.74	8,890.51	11,147.14	16,741.65	11,954.24	6,833.97	13,518.61	14,159.73
Univ. Nac. Micaela Bastidas	5,771.66	5,483.63	7,860.55	13,384.98	15,385.29	11,261.75	12,124.83	12,069.48	14,149.52	9,101.03
UNAC	4,296.20	5,415.26	5,292.41	6,632.80	5,816.70	5,267.00	5,716.49	6,111.57	5,728.07	7,926.66

FUENTE: CONSULTA AMIGABLE, MEF, SUNEDU, SISTEMA DE INFORMACIÓN UNIVERSITARIA, ELBORACIÓN PROPIA

El déficit en Infraestructura, a nivel nacional, de acuerdo a información publicada en el diario Gestión el 10/10/2018³, en donde se transcribe declaraciones del ministro de Educación de aquel entonces, Daniel Alfaro, en donde precisa que el déficit de infraestructura educativa en el Perú el 2019 asciende a S/ 100,000 mil millones de soles, esta cifra coincide con un informe de brecha de infraestructura del sector de educación del Perú (Informe_Educacion_Peru_en_Cifras.pdf)⁴ - Figura 1-, en el informe se detalla que el Callao tiene un déficit en infraestructura de 876 millones de soles, si consideramos que desde el 2019 al 2021 el Gobierno Central y el GORE Callao invirtió S/. 55,671,227 el déficit de infraestructura educativa equivaldría a un estimado de S/. 820,328,773, ochocientos veinte millones trescientos veinte y ocho mil setecientos setenta y tres soles.

Figura 1

³ <https://gestion.pe/fotogalerias/deficit-infraestructura-educativa-peru-suma-s-100-000-millones-invertira-2019-246704-noticia/>

⁴ [https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con5_uibd.nsf/5FA25F0D2231B886052583280083935F/\\$FILE/Informe_Educacion_Peru_en_Cifras.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con5_uibd.nsf/5FA25F0D2231B886052583280083935F/$FILE/Informe_Educacion_Peru_en_Cifras.pdf)

1.4

BRECHA DE INFRAESTRUCTURA DEL SECTOR EDUCACIÓN

Y COMO IMPACTA EL PRESUPUESTO PARA RECORTAR

ESTA BRECHA

DIUP

BRECHA DE INFRAESTRUCTURA DEL SECTOR EDUCACIÓN

DEL PERÚ

(EN MILLONES DE SOLES)

Departamento	Necesidad de inversión 2016 (S/. Millones)	Participación
Amazonas	3,538	3.5%
Ancash	4,688	4.7%
Apurímac	2,921	2.9%
Arequipa	2,376	2.4%
Áyacucho	4,165	4.1%
Cajamarca	10,610	10.6%
Callao	876	0.9%
Cusco	6,251	6.2%
Huancavelica	3,351	3.3%
Huanuco	4,475	4.5%
Ica	1,793	1.8%
Junín	5,706	5.7%
La Libertad	5,895	5.9%
Lambayeque	2,905	2.9%
Lima	10,116	10.1%
Loreto	6,534	6.5%
Madre de Dios	433	0.4%
Moquegua	336	0.3%
Parícuti	1,479	1.5%
Piura	6,868	6.8%
Puno	7,083	7.0%
San Martín	4,480	4.5%
Tacna	489	0.5%
Tumbes	620	0.6%
Ucayali	2,511	2.5%
Nacional	100,499	100.0%

Fuente: INIE - MINEDU

Cuadro 5

DEFICIT EN INFRAESTRUCTURA 2021

AÑO	GC	GR	TOTAL
2019	9,043,811	12,960,085	876,000,000

2020	3,676,950	11,229,779		
2021	3,867,167	14,893,435		
	16,587,928	39,083,299	55,671,227	820,328,773

Fuente: Consulta amigable MEF, GESTION 10/10/2018, elaboración propia

Como se aprecia, existe una continuidad en el déficit de inversión en educación en la Provincia Constitucional del Callao que afecta en última instancia la calidad y certificación de competencias de los jóvenes estudiantes y es una seria limitación en el desarrollo del capital humano de la Región Callao.

La educación en la Provincia Constitucional del Callao y en el Perú depende, principalmente, del sector público, de la inversión, lo cual implica que será necesario alcanzar un consenso para mejorar su calidad y mejorar la infraestructura educativa, vía incremento del 10% al 20% del Fondo Educativo del Callao.

Existe un déficit en inversión pública en educación en el Callao, sin embargo, paradójicamente el Callao tiene ingresos aduaneros equivalentes por ejemplo en el 2019 a S/. 26,587,480.00 (veintiséis mil millones quinientos ochenta y siete cuatrocientos ochenta millones de soles)⁵, **Cuadro 6** recursos que no se revierten en educación, por lo que el incremento del Fondo Educativo tendría un efecto compensatorio dado los ingresos significativos que percibe el Callao, de producirse este incremento solucionaría en cierta forma el déficit que existe en inversión pública en alumnos de educación básica y de educación superior universitaria

Cuadro 6

INGRESOS ADUANEROS 2019

Ingresos recaudados por la SUNAT -	
Tributos aduaneros	26,587,480.0
A la Importación	1,326,702.8
Impuesto General a las Ventas	22,538,916.4
Impuesto Selectivo al Consumo	2,510,100.8
Otros	211,760.0

Fuente: Sunat-<https://www.sunat.gob.pe/estadisticasestudios/informa-tributa.html>

Es conveniente establecer un nivel de comparación entre los criterios de distribución del canon Minero, en este caso para las universidades y los criterios de distribución de la Participación en Renta de Aduanas, como

⁵ <https://www.sunat.gob.pe/estadisticasestudios/ingresos-recaudados.html> cuadro A14

podemos observar en **Cuadro 7⁶**, para el caso del canon minero la Universidad participa con el 20% de lo asignado por concepto de Canon Minero al Gobierno Regional correspondiente, en el caso de la UNAC, por Concepto de Participación en Renta de Aduanas (Ley No 30878) solamente percibe el 1 % de lo asignado al Gobierno Regional del Callao, haciendo una simulación, si el Gobierno Regional, que tiene canon minero percibe 100 soles, la universidad de esa circunscripción recibe 20 soles, en el caso de la Participación en Renta de Aduanas si el Gobierno Regional del Callao recibe 100 soles la Universidad Nacional del Callao solamente recibe 1 sol, situación que se corregiría en algo con el incremento del porcentaje correspondiente al Fondo educativo del Callao.

Cuadro 7

Canon minero (50% Impuesto a la Renta)	%	Beneficiarios	Criterios
	10%	Municipios distritales donde se explotan los Recursos.	Si existe más de una municipalidad en partes iguales
	25%	Municipios de la provincia donde se explotan los recursos Naturales.	Según población y necesidades básicas insatisfechas (pobreza).
	40%	Municipios del Dpto. donde se explotan los recursos naturales.	Según población y necesidades básicas insatisfechas (pobreza).
	25%	Gobierno regional 80% Gobierno regional 20% Universidad	

Fuente: https://www.mef.gob.pe/es/?option=com_content&language=esES&Itemid=100848&view=article&catid=150&id=2296&lang=es-ES

II. EFECTO DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa legislativa es concordante con la Constitución, la Ley 30220, y el acuerdo nacional, que en el objetivo 12 correspondiente a equidad y Justicia Social-, señala en el literal (f) mejorar la calidad de la educación superior pública, universitaria y no universitaria, así como una educación técnica adecuada a nuestra realidad.

La presente propuesta, modifica los términos de la Ley 27613, guardando concordancia con otros dispositivos como la ley 30878, en concordancia con el **Decreto Supremo 164-2021-PCM**, Decreto Supremo que aprueba la política

⁶https://www.mef.gob.pe/es/?option=com_content&language=esES&Itemid=100848&view=article&catid=150&id=2296&lang=es-ES

general del gobierno para el periodo 2021-2026, en especial el **Eje 3: Impulso de la ciencia, tecnología e innovación** y el **Eje 4: Fortalecimiento del sistema educativo y recuperación de los aprendizajes**.

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente iniciativa legislativa no irroga gasto al erario nacional. No se crea un nuevo tributo, sino representa el cambio en la distribución del gasto del Gobierno Regional del Callao al Fondo Educativo del Callao donde se verían beneficiados un estimado de 180,000 alumnos de la escuela pública del Callao y aproximadamente 15,000 estudiantes de educación superior universitaria, creando nuevas oportunidades a los jóvenes chalacos, al fortalecer la investigación, la innovación, el desarrollo tecnológico, la competitividad y el desarrollo del capital humano en la Región Callao.

IV. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa tiene relación con la política de Estado 20 "*Desarrollo de la ciencia y la tecnología*".